

TRACTATUS DE ORDINE FF. DE PAENITENTIA S. DOMINICI DI F.  
TOMMASO DA SIENA “CAFFARINI”

M. H. LAURENT

INTRODUCCIÓN

Nacidos bajo la acción doctrinal de los frailes predicadores, los diversos grupos que debían constituir a fines del siglo XIII la orden de la penitencia de Santo Domingo, tendrían en sus inicios una existencia local similar a aquella de tantas hermandades erigidas en honor de la Virgen<sup>1</sup> o de cualquier otro santo cuyos miembros se reunían en las iglesias dominicanas y confiaban la dirección de sus almas a algún religioso de la comunidad. Fue solo en 1285 que la regla<sup>2</sup>, promulgada por el Maestro de la Orden Munio de Zamora, unió jurídicamente estos grupos de penitentes casados a la familia dominicana a la cual hasta ahora solo lo habían estado moralmente<sup>3</sup>.

La regla de Munio de Zamora debió tener en Italia y sobre todo en Toscana una acción profunda sobre el desarrollo de la Orden de la Penitencia dominicana. Se puede notar en realidad, desde finales del siglo XIII y durante el XIV, en los raros documentos contemporáneos llegados hasta nosotros, la presencia de «mantellate»<sup>4</sup> viviendo sea solos sea en comunidad en Florencia<sup>5</sup>, Lucca<sup>6</sup>, Arezzo<sup>7</sup>, San Gimignano<sup>8</sup>, Siena<sup>9</sup>, etc.

---

<sup>1</sup> Sobre las fraternidades establecidas en Siena en la época de Santa Catalina, cfr. G. M. MONTI, *Le confraternite medievali dell'alta e media Italia*, t. I, Venezia, [1927], p. 126-133; 228-249. Sabemos que la más antigua *Societas Disciplinatorum* fue la de Santo Domingo que se reunía en la iglesia del mismo nombre. Según Monti (*loc. Cit.*, p. 229) «se puede considerar que la fraternidad nace antes del 1260 y después en aquel año se transformó en una de disciplinantes».

<sup>2</sup> Cfr. *Infra* p. 38-44.

<sup>3</sup> Cfr. P. MANDONNET, *Les frères Precheurs et le premier siècle de leur histoire*, Semur, 1918, p. 35; S. DOMINIQUE, *l'idée, l'homme et l'oeuvre*, t. II, Paris, [1938], p. 295-308. Por lo que conozco no existen estudios de conjunto sobre la historia de la Orden de la Penitencia de Santo Domingo. Trabajos como el de M. H. LAVOCAT) *Le Tiers ordre dominicain*, in J. DE LONGNY, *A l'ombre des grands ordres*, Paris, [1936], p. 79-140), citando solamente el más reciente, presentando muchas inexactitudes y perteneciendo más a la apología que a la historia.

<sup>4</sup> N. del T.: «Mantellate» hace referencia a la capa que llevaban quienes pertenecían a la orden tercera de la Penitencia. No existe un término apropiado en castellano por lo que dejo el término en italiano en todos los casos.

<sup>5</sup> El documento más antiguo que he podido encontrar en el Archivo de Estado de Florencia, en el cual se hace mención de una «mantellata» dominicana, es una donación hecha el 21 de noviembre de 1313 por Doña Lippa del difunto Ruggerino Minerbetti al convento de Santa María Novella (Florencia; Arch. de Estado, *Diplomatico*, *S. Maria Novella*, 21 de noviembre de 1313). Después de esta fecha, los

Esta rápida expansión y quizás también la rivalidad surgida en aquel tiempo entre las «mantellate»<sup>10</sup> dominicanas y las «mantellate» de otras órdenes impulsa a los frailes Predicadores, en principio bien poco interesados en ocuparse de tales grupos, a pedir a la Santa Sede la aprobación oficial de la regla, ya por ella reconocida tácitamente pero no confirmada nunca por ningún documento positivo. Era por lo tanto necesario obtener para la orden de la penitencia de Santo Domingo una aprobación similar a la que Urbano IV había concedido, el 23 de diciembre de 1261, a los religiosos de la Milicia de la Virgen<sup>11</sup> establecidos en Bolonia<sup>12</sup> algunos años antes, y Nicolás IV a la Orden de la Penitencia de San Francisco<sup>13</sup> el 18 de agosto de 1289.

No parece que los maestros generales, que gobernaron la Orden de Santo Domingo en el siglo XIV, hayan intentado dicha aprobación oficial. Bajo Juan XXII,

---

documentos que conservan el nombre de hermanas de la penitencia dominicana son muy numerosos. Están dispuestos, en orden cronológico, en el mismo fondo. Para los orígenes de la tercera orden franciscana en Florencia, cfr. Z. LAZZERI, *Primordi francescani e istituzione del terz'ordine a Firenze*, in *Studi francescani*, t. VII, 1921, p. 1-20.

<sup>6</sup> El documento más antiguo que recuerda la presencia de la orden de la penitencia dominicana en Lucca es del 27 de julio de 1315, fecha en la cual Doña Caruccia «relictā quondam Vitalis Caccialupi» pide en su testamento ser sepultada «apud locum et cimiterium fratrum Predicatorum de Luca et sepeliri in habitu et cum habitu dominarum vestitarum ordinis Predicatorum», cfr. E. LAZZARESCHI, *S. Caterina da Siena ed i Lucchesi*, Firenze, 1912, p. 46.

<sup>7</sup> Una donación hecha a Doña Balduccia el 29 de mayo de 1336 señala la presencia de las hermanas de la penitencia dominicana en Arezzo, cfr. Florencia, Arch. Di Stato, *Diplomatico, Domenicani d'Arezzo*, 29 de mayo de 1336.

<sup>8</sup> El testamento de Doña Contessa del difunto Juan degli Altavanti da Castel Fiorentino, viuda de Franceschino di Tommaso de Salvucci de S. Gimignano, demuestra que en el 1391 las mantellate de San Gimignano constituían un grupo importante al cual la testadora deja una casa: «Item dicta testatrix reliquit titulo legati et amore Dei collegio dominarum vestitarum dicti ordinis sancti Dominici de Sancto Geminiano domum ipsius testatrix positum in sancto Geminiano iuxta platee seu castelli loco dicto al santo al ponte...», cfr. Firenze, Arch. De Estado, *Diplomatico, Domenicani di San Gimignano*, 2 de agosto de 1391.

<sup>9</sup> Me reservo el profundizar. Sobre la anterioridad de las «mantellate» franciscanas en esta ciudad, cfr. A. VAN DEN WYNGAERT, *Duo documenta pontificia in favorem tertiariorum data an. 1239 et 1244*, en *Archivum franciscanum historicum*, t. XVI, 1923, p. 63-70.

<sup>10</sup> Las hermanas de la penitencia dominicana en los documentos del XIII y XIV siglo son llamadas: «mantellate», vestidas de Santo Domingo, beatas, devotas, «pinzocherae», begins, cfr. P. T. MASETTI, *Monumenta et Antiquitates veteris disciplinae ord. Praedicatorum... praesertim in Romana Provincia*, t. II, Roma, 1864, p. 89.

<sup>11</sup> Cfr. infra p. 45-46.

<sup>12</sup> Sobre el establecimiento de los Caballeros de la Milicia de la Virgen en Bolonia, cfr. C. GHIRARDACCI, *Della historia di Bologna*, t. I, Bologna, 1596, p. 202; G. B. GUIDICINI, *Cose notabili della città di Bologna ossia storia cronologica de' suoi stabili pubblici e privati*, t. I. Bologna, 1868, p. 69, 326, 427; t. IV, p. 132.

<sup>13</sup> Cfr. infra p. 46-47. Para todo aquello que concierne a la historia de los orígenes de la orden de la penitencia franciscana, cfr. F. van den Borne, *Die Anfänge des Franziskanischen Dritten Ordens (Franziskanische Studien*, t. VIII), Münster i. W., 1925, y la abundante bibliografía indicada por el autor.

quizás por petición del Maestro Barnaba de Vercelli, el Sumo Pontífice<sup>14</sup> había pedido a los arzobispos y obispos de Toscana y de Lombardía no confundir en una misma censura las «mantellate» dominicanas con los diversos grupos de penitentes que florecían por todas partes bajo la influencia de los Espirituales y provocaban agitación en los espíritus, predicando por todas partes doctrinas de muy dudosa ortodoxia.

La cosa, parece, queda ahí, y a pesar de que el documento pontificio contenía la promesa de una decisión futura, la regla de Munio de Zamora, aún continuando con diversas ordenaciones de Maestros Generales a servir como norma de gobierno, esperaba siempre la aprobación oficial de la Santa Sede.

Será Raimundo de Capua y especialmente fray Tomás de Antonio de Siena<sup>15</sup> conocido con el nombre inexacto de Caffarini, quienes se encarguen de esta tarea. El dominico sienense hace de esta misión, junto a la canonización de Catalina de Siena, el objetivo al cual tenderá por diversos años toda su actividad. Parece difícil disociar estas dos causas, porque mientras la canonización de la «mantellata» de Fontebranda constituía una recomendación por la Orden a la cual pertenece, por otra parte, la aprobación de la regla que ella practicaba debía necesariamente acelerar los trámites que habrían llevado un día a Catalina a los altares.

¿En qué momento Caffarini se mete en esta obra? Y ¿fue por petición de Raimundo de Capua por lo que se convierte en apóstol de este movimiento? ¿o fue quizás él quien sugirió al maestro general dar ese paso en la curia Romana? ¿Fue por iniciativa personal, o quizás cede a las peticiones de las «mantellate» toscanas, con las cuales desde hace tiempo tenía relación? No lo sabría decir. Dos hechos me parecen ciertos: no se pueden ignorar los ataques que habían recibido los penitentes dominicos a quienes se les reprochaba el pertenecer a una Orden no aprobada por la Santa Sede,

---

<sup>14</sup> Cfr. infra p. 16-17.

<sup>15</sup> En A. TANTUCCI (*Supplemento alla vulgata Leggenda di S. Caterina da Siena*, Lucca, 1754, p. 13-17) se encuentra una lista de los biógrafos que, antes de 1750, se han ocupado de fr. Tomás de Siena. Las páginas dedicadas por J. QUETIF Y J. ECHARD (*Scriptores ord. Praedicatorum*, t. I, París, 1719, p. 780-782) son insuficientes. Pueden ser útilmente consultados: B. M. DE RUBEIS (*De rebús congregationis sub titulo B. Iacobi Salomonis...commentarius historicus*, Venezia, 1751, p. 70-82); R. FAWTIER (*S. Catherine de Sienné. Essai de critique des sources*, t. I, París, 1921, p. 21-25; 45-52); C. FRATI (*La leggenda di S. Caterina da Siena con disegni attribuiti a Iacopo Bellini*, en *La Bibliofilia*, t. XXV, 1923, p. 97-129); M. H. LAURENT (*I Necrologi di S. Domenico in Camporegio [Fontes vitae S. Catherinae Senensis historici*, t. XX] Firenze, 1937, p. 40-41). Alguna indicación sobre la obra del Caffarini aparece en la *Chronica conventus Bononiensis ad S. P. Dominicum*, t. I, Roma, 1899, p. 269-273.

y bastantes abandonaban la vida que había decidido abrazar<sup>16</sup>; por otra parte, hasta 1398 el Caffarini se interesa por la regla de Munio de Zamora y hace diversas gestiones para resolver las dudas que se habían presentado a su espíritu<sup>17</sup>. En relación con estos hechos está la carta<sup>18</sup> de Raimundo de Capua, fechada el 12 de julio de 1396, que confía al Caffarini, por entonces en Venecia, la dirección de las «mantellate» venecianas.

La muerte de Raimundo de Capua, en Norimberga el 5 de octubre de 1399<sup>19</sup> no debía frenar estos primeros esfuerzos de organización. Una decisión<sup>20</sup> tomada por el capítulo general de los dominicos, sometidos a la obediencia Romana, reunido en Udine en torno a la fiesta de Pentecostés de 1401, llevó al sucesor de Raimundo de Capua, fray Tomás de Fermo, a elegir a Caffarini como su vicario general para todas las «mantellate» de Italia, encargado de las negociaciones para la canonización de Catalina de Siena y para la aprobación de la regla de Munio de Zamora<sup>21</sup>.

El Caffarini no pierde el tiempo<sup>22</sup>. Pocas semanas después, al poco tiempo de que fray Tomás de Fermo hubiese dejado Italia para acercarse a Alemania a visitar las provincias dominicanas que habían permanecido fieles a Bonifacio IX y dependientes de su jurisdicción, el antiguo discípulo de Catalina de Siena escribe a fray Ubertino de los Albizzi, procurador general de los dominicos ante la Santa Sede, y a fray Bartolomé Acerbi, vicario del maestro general para Italia; a ellos dirigió también un ejemplar de la primera parte del tratado sobre la Orden de la penitencia de Santo Domingo, que él mismo había terminado en colaboración con fray Bartolomé de Domingo de Siena. Un celo con poca comprensión, y el escaso conocimiento que

---

<sup>16</sup> Cfr. infra p. 51, 57-58, 60, etc.

<sup>17</sup> Cfr. la carta que el Caffarini dirige, el 26 de junio de 1398, a Esteban Maconi, editada por F. GROTANELLI, *Leggenda minore di S. Caterina da Siena e lettere dei suoi discepoli*, Bologna, 1868, p. 339. Recuerdo aquí que la biblioteca del convento de SS. Juan y Pablo ha poseído, en época que no se determinar, uno de los raros manuscritos que se conservan con la regla de la orden de la penitencia, regla redactada en 1221. Este códice, señalado por D. BERARDELLI (*Codicum...qui...manuscripti in bibl. SS. Iohannis et Pauli Venetiarum... asservantur catalogus*, en CALOGERA, *Nuova Raccolta d'opuscoli scientifici*, t. XXXVII, 1782, p. 48-49) ha sido estudiado y descrito por B. BUGHETTI (*Prima regula tertii ordinis iuxta novum codicem*, en *Archivum franciscanum historicum*, t. XIV, 1921, p. 109-121).

<sup>18</sup> Cfr. infra p. 34-35. La carta de Raimundo de Capua ha sido publicada por [H. M. CORMIER], *B. Raymundi Capuani... opuscula et litterae*, Roma, 1899, p. 95-97.

<sup>19</sup> Cfr. [CORMIER], *B. Raymundi Capuani*, p. 168.

<sup>20</sup> Cfr. infra p. 57.

<sup>21</sup> Cfr. infra p. 56.

<sup>22</sup> Para los hechos a los cuales aludo en las líneas siguientes, el lector deberá referirse a la segunda parte del «Tractatus».

tenía de la curia Romana debieron darle a Caffarini no pocos disgustos en el curso de las negociaciones, que duraron casi tres años hasta llegar a una solución.

A esta primera carta le siguió una súplica dirigida al antiguo arzobispo de Bolonia, Cosimo Migliorato, que, convertido en cardenal con el título de la Santa Cruz de Jerusalén, había podido apreciar, durante su estancia en Venecia, la obra de reforma conventual emprendida por los religiosos de los conventos de Santo Domingo y Santos Juan y Pablo.

En los siguientes meses, el Caffarini no cesará de interesar, a veces con poca astucia, a cardenales, arzobispos, prelados y embajadores de la Republica Veneciana a favor de la tan deseada aprobación. No podía ignorar que los Eremitas de San Agustín habían visto aprobado en 1400 (7 de noviembre) por Bonifacio IX la rama femenina de su tercera orden<sup>23</sup>; ni que los Servitas – cuya tercera orden era muy floreciente en Venecia<sup>24</sup>- habían pensado pedir a la santa Sede una aprobación, que después fue concedida por Martín V con la bula<sup>25</sup> «Sedis apostolicae» del 16 de marzo de 1424.

A pesar de los esfuerzos constantes de fray Tomás de Siena y con los pasos repetidos por diversos representantes de la Orden dominicana en Roma, las negociaciones no se pudieron llevar a buen término bajo el pontificado de Bonifacio IX, que sin embargo –conviene recordarlo- había autorizado con una bula<sup>26</sup> del 18 de enero de 1401 a los frailes Predicadores el absolver de sus culpas a los miembros de la tercera orden Dominicana y administrarles la comunión. Más graves hechos –el fin del gran cisma, el reconocimiento por parte de Roma de Roberto como emperador- ocupaban en este periodo el espíritu de Bonifacio IX que varias veces se negó a escuchar las peticiones presentadas por el cardenal Migliorato. Igualmente, el precario estado de la salud del papa y la simonía que manchó gravemente su pontificado –el

---

<sup>23</sup> La bula de Bonifacio IX «In sinu sedis Apostolicae» (7 de Noviembre de 1400) ha sido publicada por L. EMPOLI, *Bullarium ord. Eremitarum S. Augustini*, Roma, 1628, p. 53-54.

<sup>24</sup> Sobre la tercera orden de los Servitas en Venecia, cfr. A. VICENTINI, *Per la storia di un terz'ordine. Note storico-critiche*, Treviglio, 1916, p. 7-24.

<sup>25</sup> La bula de Martín V «Sedis Apostolicae» (16 de marzo de 1424) ha sido publicada por A. MORINI, *De tertio ordine Servorum S. Mariae*, en *Monumenta ord. Servorum S. Mariae*, t. VII, Bruxelles, 1905, p. 121-130. Los servitas adoptaron para su tercera orden la regla de Munio de Zamora, cfr. la edición cuidada por MORINI (*loc. cit*) donde el autor ha comparado la regla de la tercera orden servita con la de la tercera orden dominicana indicando las variantes. Se sabe que cuando compusieron sus constituciones, los Servitis habían utilizado las constituciones de los frailes Predicadores, cfr. MANDONNET, *S. Dominique*, t. II, p. 252.

<sup>26</sup> Cfr. *infra* p. 29.

Caffarini se negó siempre a comprar con dinero el privilegio que pedía a la Santa Sede- contribuyeron al incesante retraso de las negociaciones en curso.

La muerte de Bonifacio IX, que tuvo lugar el 1 de octubre de 1404, y la elevación al sumo pontificado el 17 de octubre siguiente de Cosimo Migliorato permitieron dar un nuevo impulso a las negociaciones. Una serie de gestiones poco felices, de las cuales Caffarini fue la causa si creemos una carta del procurador general de la Orden, retrasaron hasta el 26 de junio de 1405 la expedición de la bula<sup>27</sup> «Sedis apostolicae», con la cual Inocencio VII aprobó definitivamente la regla compuesta por el maestro Munio de Zamora a fines del siglo XIII.

Las diligencias iniciadas en la corte de Roma para obtener la aprobación de la regla de Munio de Zamora, llevaron a fray Tomás de Siena a componer un opúsculo que, dando a conocer la orden de la penitencia de Santo Domingo, habría facilitado una exposición de los hechos que constituían un título suficiente para solicitar tal favor de la Santa Sede. Este es el origen de la primera parte del «Tractatus de ordine fratrum et sororum de paenitentia sancti Dominici». Desde 1402, en colaboración con uno de sus hermanos sienenses residente en Venecia, fray Bartolomé de Domenico de Siena<sup>28</sup>, el Caffarini se pone manos a la obra. Nuestros dos religiosos llevaron muy activamente el trabajo, lo que quizás explica la deficiencia que presenta el diseño de esta primera parte. Nos encontramos en presencia de un mosaico de documentos de valor e importancia diversa. Un pensamiento único recorre todavía estas cincuenta páginas: la anterioridad de la orden de la penitencia de Santo Domingo en relación a la de San Francisco, anterioridad que nuestros dos autores dan por hecho. Fundada por el mismo Santo Domingo con el título de Milicias de Cristo, la tercera orden dominicana ha recibido antes que la de San Francisco numerosos privilegios que, aún no constituyendo una aprobación oficial similar a la concedida por Nicolás IV a los frailes Menores, permiten sin embargo afirmar que las «mantellate» dominicanas han sido más veces reconocidas por la Santa Sede. No discutiré la tesis desarrollada por Caffarini: hoy no se puede defender históricamente y la prueba que da nuestro

---

<sup>27</sup> Cfr. infra p. 121, 169-178.

<sup>28</sup> Sobre fray Bartolomé de Domenico de Siena, cfr. QUETIF-ECHARD, *Scriptores*, t. I, p. 773; LAURENT, *I Necrologi*, p. 27-28.

dominico, convincente quizás para los espíritus del Quattrocento, no puede muchas veces arrancar nuestra aprobación.

Tenemos también que hacer notar aquí el puesto importante que ocupa en estas páginas Catalina de Siena. La santa sienense es para nuestros autores la prueba viviente de la excelencia de la regla que profesan las «mantellate» dominicanas. Junto a ella – y aquí quizás el Caffarini se ha inspirado en el «Liber de Conformitate» de fray Bartolomé de Pisa<sup>29</sup> - figuran otras personas pías como Juana de Orvieto, Margarita de Città de Castello, Pina de Pisa, María de Venecia, que testimonian también ellas la perfección espiritual que se puede alcanzar siguiendo tal género de vida.

La primera parte del «Tractatus» fue finalizada<sup>30</sup> en julio de 1402. En esta fecha el Caffarini lo comunica a fray Tomás de Fermo, por entonces en Lucca. Tres meses después el maestro general, de camino a Alemania, debía pasar por Venecia.

Fue durante esta breve estancia en esta última ciudad cuando el maestro Tomás elige a Caffarini como promotor de la orden de la penitencia. Se abrieron inmediatamente las negociaciones para la aprobación de la regla por parte de la Santa Sede. El Caffarini tuvo cuidado de conservar en parte los originales o una copia de los diversos documentos a las cuales estas gestiones dieron lugar: súplicas, cuentas, etc.; él las reunió con posterioridad añadiendo un breve comentario: todo ello viene a formar la segunda parte del «Tractatus». Resaltamos especialmente entre estos documentos, las cartas<sup>31</sup> del arzobispo de Nakhitchevan, Juan de Galonifontibus y del griego Manuel Chrysoloras dirigidas a la curia Romana. Tenemos que señalar también un hecho<sup>32</sup> que interesa a la historia de la diplomacia pontificia: la nota de los gastos hechos por el procurador general de los dominicos para obtener la bula tan deseada. Estas pocas páginas darán más de una indicación sobre las múltiples gestiones

---

<sup>29</sup> Cfr. BARTOLOMEO DA PISA, *De Conformitate vitae B. Francisci ad vitam Domini Iesu (Analecta Franciscana, f. IV)*, t. I, Quaracchi, 1906, p. 360-362. Dos siglos después fr. Mariano de Firenze, retomará este primer trabajo de fr. Bartolomé de Pisa y escribirá un tratado donde son enumerados todos los santos y beatos de la tercera orden franciscana; sobre este autor y sobre su obra, cfr. A. VAN DEN WYNGAERT, *De tertio ordine S. Francisci iuxta Marianum Florentinum*, in *Archivum franciscanum historicum*, t. XIII, 1920, p. 3-77; *De sanctis et beatis tertii ordinis iuxta codicem fr. Mariani Florentini*, in *Archivum franciscanum historicum*, t. XIV, 1921, p. 3-35.

<sup>30</sup> Cfr. infra p. 54.

<sup>31</sup> Cfr. infra p. 65-66; 99-100.

<sup>32</sup> Cfr. infra p. 118-120.

necesarias, en los primeros años del Quattrocento, para obtener documentos similares de la curia Romana.

Esta segunda parte, debida a la pluma de Caffarini, fue terminada después de mayo de 1407: nuestro dominico hace alusión<sup>33</sup> al retorno a Italia de fray Tomás de Fermo, retorno que precede algunos días a la celebración del capítulo general de Bolonia que tuvo lugar en torno a Pentecostés, el 15 de mayo de 1407.

El Caffarini, no habiendo podido obtener de la Santa Sede las indulgencias pedidas insistentemente para las «mantellate» dominicanas, aprovechó la venida a Venecia del delegado en Lombardía y el Veneto, Pedro de Candia, para recibir de él algún favor espiritual. En los años 1405-1406 nuestro dominico trató también con el obispo de Castello y con diversos prelados, arzobispos y obispos residentes en Venecia. La venida de Juan de Galonifontibus en 1407 le proporciona una nueva oportunidad. Por su parte, fray Juan Dominici, futuro cardenal de Ragusa, pide a Gregorio XII el 11 de junio de 1407, «vivae vocis oraculo» una indulgencia plenaria «in articulo mortis» para los miembros de la orden de la penitencia residentes en Venecia o en el territorio de la República de San Marcos.

La declaración de fray Juan Dominici, seguida de una carta del Caffarini, termina la tercera parte del «Tractatus», lo cual no es otra cosa que una colección de estas diferentes cartas de indulgencia y parece que haya permanecido incompleta después del 12 de agosto de 1407.

La necesidad de entregar en mano a aquellos que debían interesarse por la aprobación de la orden de la penitencia la historia que habían compuesto fray Bartolomé de Siena y el Caffarini, causó la multiplicación de manuscritos<sup>34</sup> de la primera parte del «Tractatus». Sin embargo en las búsquedas que he podido realizar en las bibliotecas no he podido encontrar hasta ahora ningún códice que contenga solo la primera parte de la obra aquí editada. Estas diferentes copias realizadas para

---

<sup>33</sup> Cfr. infra p. 84. Es preciso asignar el principio de agosto de 1407 la época en la cual el Caffarini terminó el trabajo. Parece que las indulgencias, a las cuales alude (cfr. p. 111), no son sino las concedidas por Gregorio XII (cfr. p. 166-167). Y también es posible que el Caffarini haya añadido estas pocas líneas algún mes después de haber terminado de componer la segunda parte del «Tractatus».

<sup>34</sup> Cfr. infra p. 57, 59, 61, 89, etc.



personas privadas han corrido la misma suerte que sus bienes, y creo que sería difícil, por no decir imposible, rehacer la historia.

No ha ocurrido lo mismo con el «Tractatus» en su conjunto. Una copia realizada en Venecia antes del 1411<sup>35</sup> y revisada por Caffarini – como permiten afirmar las correcciones<sup>36</sup> debidas a su mano que se pueden notar en diversas páginas – se conserva aún hoy entre los manuscritos de la Comunal de Siena: códice T. II. 8.

Este códice proviene de Santo Domingo en Camporegio. Está formado de folios pergamenceos de 218 x 298 mm. El texto del «Tractatus» ha sido copiado sobre dos columnas de 36 líneas cada una, marcadas a plomo. Además de dos folios de apertura no numerados y añadidos al principio del siglo XVIII, cuando fue realizada la encuadernación, el códice está formado de 132 páginas, numeradas en la misma época y distribuidas en ocho quinternos<sup>37</sup> de 8 folios cada uno, más dos folios añadidos posteriormente para corregir una omisión del copista en la página 103. La encuadernación es en madera cubierta de terciopelo y cerrado con hebilla de plata. A las dos caras internas de la cubierta, dos pequeños cuadernillos<sup>38</sup> de pergamino, sostenidos con pinzas, han sido añadidos en una época que no sabría precisar.

En el primer folio no numerado se puede leer esta indicación en parte inexacta: «Este volumen contiene la regla de las hermanas de la penitencia de la tercera orden de Santo Domingo, compiladas por el beato Tomás Caffarini y Bartolomé de Domingo con algunas bulas pontificias de aprobación de dicha orden y otras concernientes a Santa Catalina. Fue extraído del antiguo archivo y repuesto entre los otros códices pertenecientes a Santa Catalina en esta sacristía el año

---

<sup>35</sup> Este elemento de datación se ha conocido por una nota añadida en el margen inferior del manuscrito, cfr. infra p. 130, nota 1.

<sup>36</sup> N. del T.: El autor habla de quinternos (cuaderno compuesto por cinco bifolios plegados) pero más bien parece que quiere decir cuaterniones (cuaderno compuesto por cuatro bifolios plegados, o lo que es lo mismo 8 folios cada uno, lo que hace 16 páginas por cuaderno). Solo así salen las cuentas de 132 páginas (8 cuaterniones por 16 páginas cada uno: 128 pp., a las que se añaden las cuatro páginas de los dos folios añadidos: 132 pp.).

<sup>37</sup> Correcciones de mano del Caffarini se encuentran en las páginas 1, 32, 107 y 121 del códice.

<sup>38</sup> Estos dos cuadernos en pergamino han sido descritos con detalle por G. PARDI (*Elenchi di mantellate senesi*, en *Studi Cateriniani*, t. II, 1924 - 1925, p. 45 - 58).

M.DCC.VI». Sobre el recto del segundo folio, los escudos<sup>39</sup> de Isabel condesa Ottieri della Ciaia y de Viania condesa Baldocci della Ciaia.

El código contiene:

p. 1, col. 1 – 37 col. 2: Primera parte del «Tractatus». Inc.: *Incipit quidam tractatus super informatione originis et processus ac plenarie approbationis... Ad evidentiam aliqualem habendam... Exp.: ...ac beate Katerine de Senis, totiusque celestas curie, amen. Explicit tractatus supradictus* (cfr. Infra p. 1-52).

p. 37, col. 2 – 121, col. 2: Segunda parte del «Tractatus». Inc.: *Incipit processus plenary approbationis et confirmationis ...Postquam per nos supradictos... Exp.: ...honor et gloria in secula seculorum, amen* (cfr. Infra p. 53-147).

p. 121, col. 2 – 132, col. 2: Tercera parte del «Tractatus». Inc.: *Ad plenioram proinde informationem... Exp.: ...qui dictam religionem intraverit et in eadem* (cfr. Infra p. 149-160).

La tercera parte del «Tractatus» está incompleta<sup>40</sup> en el manuscrito sienense: el último cuaternión del código ha sido despegado. El texto se detiene en el curso de la carta de indulgencia, concedida a los hermanos de la orden de la penitencia por Bernardo, arzobispo titular de Tebe, en estas palabras: «qui dictam religionem intraverit et in eadem»; bajo esta última línea figuran como reclamos las dos palabras que se leían al principio de la primera columna de la página siguiente: «professi fuerint».

Hacemos notar que la primera letra nos da una miniatura: un dominico visto en tres cuartos (quizás el Caffarini), con la capa negra, la capucha en la cabeza y un libro entre las manos; el fondo es azul, la letra en oro con rúbricas rojas y verdes. En el curso del manuscrito, alguna letra, así como algunos signos ortográficos que separan los diversos párrafos, han sido coloreados en rojo y turquesa.

---

<sup>39</sup> Los dos escudos han sido añadidos. A la izquierda, escudo de los condes Ottieri della Ciaia, surmontado de una corona condal, partido: 1 – cortado de azur y sinople con perro con collar rampante a la izquierda; 2 - de azur con águila en vuelo, coronada, posada sobre cinco montes de oro en fila. A la derecha, el escudo de los condes Baldocci della Ciaia, partido: 1- de azur con monte de oro de seis cimas puestas 3, 2, 1, surmontados de una esfera; 2 - de azur y sinople con perro con collar rampante a la izquierda.

<sup>40</sup> Cfr. infra p. 160. Para las últimas páginas (p. 160-167) del «Tractatus» he utilizado la edición preparada por CORNER (cfr. infra p. XVII, nota 44) según el manuscrito Veneciano.

El códice sienense es el único existente de la obra del Caffarini. En el siglo XVIII la biblioteca del convento de los Santos Juan y Pablo de Venecia poseía otro ejemplar que ha sido descrito detalladamente por el P. De Rubeis<sup>41</sup>. Un códice<sup>42</sup> que contenía al menos la primera parte del «Tractatus», se conservaba también en el convento de los dominicos de Ferrara: estos dos manuscritos hoy han desaparecido.

Tenemos que hacer notar también que un resumen bastante amplio de la primera parte del «Tractatus» ha sido inserido por Borselli<sup>43</sup> y por Taegio<sup>44</sup> en sus compilaciones que hacen referencia a la historia de los frailes predicadores.

En el siglo XVIII, el tratado del Caffarini fue editado en parte por Flaminio Corner en el II volumen de sus «Ecclesiae Venetae»<sup>45</sup> donde ocupa las páginas 1-166<sup>46</sup>.

---

<sup>41</sup> Este ejemplar ha sido ampliamente descrito por DE RUBEIS, *De rebús congregationis*, p. 17-21.

<sup>42</sup> Este manuscrito ha sido señalado por QUETIF-ECHARD (*Scriptores*, t. I, p. 781) con las indicaciones tomadas del *Liber constitutionum ord. Praedicatorum*, Venezia, 1505. La *Chronica conventus boenensis* (p. 273) señala por error un manuscrito del «Tractatus» en Forlí; este códice descrito por DE RUBEIS (*De rebús congregationis*, p. 15, 145) contiene el tratado del Caffarini sobre la expansión de la reforma dominicana en Venecia.

<sup>43</sup> La crónica del Borselli (sobre este autor, cfr. QUETIF-ECHARD, *Scriptores*, t. I, p. 883; G. FANTUZZI, *Notizie degli scrittori Bolognesi*, t. I, Bologna, 1781, p. 156-160 y el prefacio de A. SORBELLI a la *Cronica gestorum ac factorum memorabilium civitatis Bononie edita a fr. Hyeronimo de Bursellis [Rerum Italicarum Scriptores*, t. XXIII, P. II], Città di Castello, 1929) y hoy conservada en el manuscrito: Bologna, *Bibl. Universitaria*, 1999; el resumen del «Tractatus» del Caffarini se encuentra entre los folios 143 al 148. Las indicaciones proporcionadas por A. SORBELLI (*Una raccolta poco nota d'antiche vite di santi e religiosi domenicani*, extracto de *Rendiconto delle sessioni della R. Accademia delle Scienze dell'Istituto di Bologna, cl. Di Scienze Morali*, 2ª. S., t. VI, 1921-1922, p. 8-9) sobre estos folios (como del resto sobre toda la obra del Borselli en general, cfr. *Analecta Bollandiana*, t. XLII, 1924, p. 461-462) son en gran parte inexactas y denotan que el autor no ha confrontado el texto del manuscrito de Bolonia con el publicado por Corner. Repetidamente Borselli advierte al lector que él solo ha transcrito en parte la obra del Caffarini: «Relinquo causa brevitatis multa privilegia...; Item nota quod fr. Thomas de Senis dicit se invenisse quandam regulam...quam ipse ponit in isto tractatu, sed ego causa brevitatis pretermitto...» (c. 146t.). Es necesario resaltar también que «algunas útiles noticias sobre los dos autores o sobre el lugar en el cual escribieron la obra», señaladas por SORBELLI (*loc. cit.*, p. 9), han sido extraídas de la segunda y tercera parte del «Tractatus» y se encuentran también en la edición de Corner, que es más completa del manuscrito boloñés, a pesar de la afirmación de Sorbelli: «Nótese que nuestro texto está completo (*sic*) mientras el editado tiene algunas lagunas».

<sup>44</sup> Un resumen del «Tractatus», que presenta ligeras diferencias, se encuentra en dos obras del Taegio (sobre este autor, cfr. QUETIF-ECHARD, *Scriptores*, t. II, p. 35; *Chronica conventus Bononensis*, p. 294-303), de quien una copia hecha en el siglo XVIII sobre el original que se conservaba en el convento de Santa María de las Gracias de Milán, pertenece al Archivo de los Dominicos en Roma, cfr. *Chronica amplior*, Roma, *Arch. Ord. Prae.* XIV – 51, c. 15-30 t.; *De insigniis ord. Praedicatorum*, *Ibid.*, XIV – 55, c. 1-14 t. Taegio, como Borselli, advierte al lector que él solo da extractos de la obra de Caffarini: «...in unum colligentes librum quendam satis prolixum ediderunt..., ex quo quam (*sic*) hic posita extracta sunt; ...Quem librum hic ponere dignum duxi quibusdam detractis propter suam prolixitatem, que etiam quo ad presens superflua videntur, additis quibusdam que addenda videbantur».

<sup>45</sup> F. CORNELIUS (Corner), *ecclesiae Venetae illustratae ac in decades distributae ex antiquis monumentis nunc etiam primum editis* (Decad. XI), t. VII, Venezia, 1749, p. 1-166. La edición de Corner, como él mismo advierte, es incompleta: «Ne taedio afficiatur lector, censui, caetera (utpote nullius momento) esse omittenda» (cfr. p. 8, nota 1). Es necesario señalar también la edición muy defectuosa, que fue

El texto impreso por el erudito veneciano no es otra cosa que el del manuscrito de SS. Juan y Pablo, e ilustrado con un cierto número de notas debidas al P. de Rubeis<sup>47</sup>.

La presente edición ha sido realizada siguiendo el manuscrito de Siena cuyo texto, excepto alguna omisión<sup>48</sup> debida a la distracción del amanuense, es en todo similar a la publicada por Corner. No he creído oportuno señalar en notas las pocas variantes ortográficas que presentan estos dos textos pero me he contentado con colocar entre [...] las palabras que faltan al manuscrito sienense, sea porque las he tomado del códice de Venecia, sea porque proponga una corrección a un error del escriba.

Además he creído útil recoger en un apéndice un cierto número de textos concernientes a la legislación o a la historia de la orden de la penitencia en tiempos de Santa Catalina de Siena. La traducción de la regla de Munio de Zamora en dialecto sienense y los pequeños tratados que la siguen son obra del Caffarini. He tenido cuidado de indicar a pie de página para cada uno de los fragmentos los manuscritos que han servido a mi edición. Excepto para el último tratado, que fue escrito después del nombramiento de fray Juan Dominici como cardenal<sup>49</sup>, he reproducido el texto proporcionado por el códice<sup>50</sup> de la Comunal de Siena: B. VII. 5. La elección de este

---

hecha de algunos pasos de la primera parte del «Tractatus» en el *Liber constitutionum ord. Praedicatorum*, impreso en Venecia en 1505, en Roma en 1566, 1650 y 1690, cfr. *Chronica conventus Bononiensis*, p. 273. La consulta, que en nuestra edición está reproducida en las páginas 9-15, y que Corner no ha creído oportuno incluir, fue publicada por T. M. MAMACHI, *Annale ordinis Praedicatorum*, t. I, Roma, 1756, apéndice col. 241-247.

<sup>46</sup> En la presente edición, he tenido cuidado de indicar la paginación del volumen de Corner. El lector la encontrará en el mismo texto entre [...] precedida de la letra C.

<sup>47</sup> El manuscrito del P. de RUBEIS se conserva todavía hoy en la Biblioteca de San Marco de Venecia: Marciana, lat. Cl. XXI, 177, c. 83-93.

<sup>48</sup> Cfr. infra p. 24-25.

<sup>49</sup> Esta fecha la deducimos de la alusión que Caffarini hace al nombramiento de fray Juan Dominici como cardenal con el título de San Sixto (26 de marzo de 1408), cfr. infra p. 188. Para este tratado he seguido el códice: Bologna, *Bibl. Universitaria*, 1776, c. 40t-49t.

<sup>50</sup> Permítase hacer una breve descripción de este códice tan importante. Manuscrito membr., de 29 folios, 290mm x 213mm:

- c. 1-2 t. Introducción de fray Simón d'Angelo de Siena.
- c. 3-9 t. Bula de Inocencio VII (26 de junio de 1405) [texto latino].
- c. 11-19 t. Bula de Inocencio VII (26 de junio de 1405) [texto latino].
- c. 20. Declaración, cfr. infra p. 178-179.
- c. 20 t.-21. Bula de Honorio IV, cfr. infra p. 8.
- c. 21. Bula de Bonifacio IX, cfr. infra p. 29.
- c. 21 t.-22 Bula de Bonifacio IX, cfr. infra p. 37.
- c. 22-23 t. Bula de Juan XXII, cfr. infra p. 16-17.
- c. 23 t-24 t. Declaración, cfr. infra p. 179-180.

manuscrito se imponía, me parece, porque, escrito en Venecia a principios del siglo XV, contiene diversas correcciones y añadidos debidos al Caffarini. Por lo demás, fue este mismo religioso quien lo donó al convento de santo Domingo en Camporegio, como dan fe dos notas escritas de su mano en el lado interior de la cubierta<sup>51</sup>.

Para terminar estas pocas líneas, permítaseme agradecer todos aquellos que se han interesado por este trabajo y han favorecido y ayudado a su realización. La R. Universidad de Siena, a través de los profesores A. Raselli, Magnifico Rector, y F. Battaglia, Presidente de la comisión académica para la cátedra cateriniana, ha querido una vez más benévolamente servirse de mi colaboración. Acogida amabilísima me ha sido dispensada en Siena por el Doctor F. Iacometti y en Bolonia por el Doctor G. Cencetti: reciban aquí la expresión de mi profunda gratitud.

Roma, 30 de abril de 1938

M. H. Laurent, O.P.

**Fuente:** *Fontes Vitae S. Catharinae Senensis Historici (XXI)*

Cura et Studio M. Hyacinthi LAURENT O. P. et Francisci VALLI

R. Università di Siena, 1938

**Traducción:** fray Iván Calvo, OP (provincia de España)

Noviembre de 2009

---

c. 24 t.-27. Ceremonial de la vestición de las Hermanas de la Penitencia de Santo Domingo, cfr. infra p. 180-183.

c. 27 t.-28. Declaración, cfr. infra p. 183-184.

c. 28 t. Folio blanco.

c. 29. Folio blanco que ha recibido en diversas épocas indicaciones sobre las «mantellate» sienenses.

<sup>51</sup> «Istum libellum donavit conventui Senensi ord. Praedicatorum frater Thomas Antonii de Senis, eiusdem ordinis et conventus. Iste libellus est conventus ordinis fratrum Praedicatorum de Senis, quem donavit eidem conventui frater Thomas Antonii de Senis, dicti ordinis et conventus, pro informatione legentium».

Aunque residiese en Venecia, donde murió, el Caffarini pertenecía todavía al convento de Siena, donde había tomado el hábito y hecha su profesión. Este punto de legislación dominicana, que siguió vigente hasta fines del siglo XIX, explica la fórmula «dicti ordinis et conventus» empleada en las dos notas.

